



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **FNCOT/LP/013/2022**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 01 de noviembre del 2022, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/013/2022**, para la prestación del **Servicio Integral Administrado PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**; por una cantidad máxima de \$76,924,569.06 (Setenta y seis millones novecientos veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 06/100 M.N.) y un monto mínimo de \$30,769,827.60 (Treinta millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 60/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA; con una vigencia original pactada del **01 de noviembre del 2022 al 31 de marzo del 2023**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
- 2. PRIMER CONVENIO.** El 30 de marzo de 2023 **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y **"EL PROVEEDOR"** celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LP/013-1/2022**, que tuvo por objeto ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** originalmente pactada sin incrementar los montos mínimos y máximos establecidos en el mismo, en lo sucesivo el **PRIMER CONVENIO**.
- 3.** Mediante oficio **SGTIC.378.06.2023**, de fecha 20 de junio de 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para incrementar el monto máximo y ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**.
- 4.** Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2023, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
- 5.** Mediante oficio número **SGTIC.447.07.2023**, recibido el día 26 de julio de 2023, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de incrementar el monto máximo y ampliar la vigencia del mismo, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al





Servicio Integral Administrado para la Actualización de la Arquitectura de Cómputo de los Sistemas Sustantivos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 91 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-17042023-185139, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; el **C. Carlos Norberto Valero Flores**, Subdirector General de Administración y Apoderado Legal, con R.F.C. VAFC450606EZ7, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022, suscribe el presente instrumento el **C. Eliseo Vivas Aguilar**, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con R.F.C. VIAE780419EN4 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.





- I.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- I.6. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número SGA-554-2023, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por la Subdirección General de Administración y con la autorización de la Directora General de "EL INSTITUTO FONACOT".
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO:

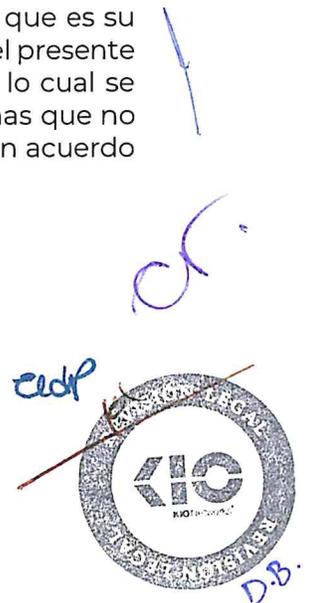
- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que el C. Juan Carlos Martínez Valdés, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 77,500, de fecha 25 de agosto del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 5287, Col. Cuajimalpa, Demarcación Territorial Cuajimalpa, C.P. 05000, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.





“LAS PARTES”, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto máximo y ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”** originalmente pactados, de conformidad con el oficio **SGTIC.447.07.2023**, documento que, como Anexo I, se agrega al presente convenio, el cual una vez rubricado por **“LAS PARTES”**, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

“LAS PARTES” acuerdan incrementar el monto máximo de **“EL CONTRATO”**, por la cantidad de \$15,384,913.81 (Quince millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos trece pesos 81/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado en **“EL CONTRATO”**.

En virtud de lo anterior, el monto máximo del contrato se modifica para quedar en \$92,309,482.87 (Noventa y dos millones trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 87/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. VIGENCIA.

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a continuar prestando el **Servicio Integral Administrado para la Actualización de la Arquitectura de Cómputo de los Sistemas Sustantivos del Instituto FONACOT (INFONACOT)**, de conformidad con la descripción, características, plazo, entregables y condiciones que se detallan en su Anexo Técnico, dentro de la vigencia comprendida del **01 de agosto de 2023 al 30 de septiembre de 2023**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **“EL CONTRATO”**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

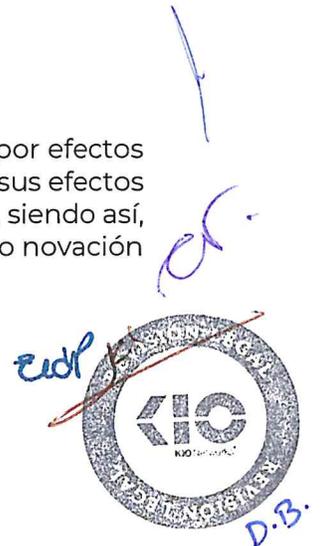
CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$15,384,913.81 (Quince millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos trece pesos 81/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de **“EL CONTRATO”** hasta el 30 de septiembre de 2023. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en **“EL CONTRATO”**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico y del PRIMER COVENIO, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificadorio no implica en modo alguno novación a **“EL CONTRATO”**.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.





Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DEL 2023, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDÉS
APODERADO LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

C. ELISEO VIVAS AGUILAR
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO No. FNCOT/LP/013-2/2022

ANEXO I

OFICIO No. SGTIC.447.07.2023
cidp



0862
SDA
No. Fair



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Núm. Oficio SGTIC.447.07.2023

CDMX

24 de julio de 2023



LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, se lleven a cabo los trámites correspondientes para generar el Convenio Modificadorio en vigencia y monto al Contrato **FNCOT/LP/013/2022** y su convenio modificadorio **FNCOT/LP/013-1/2022**, celebrado con la empresa **SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.** del "SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO FONACOT (INFONACOT)", lo anterior conforme a las cláusulas **CUARTA. VIGENCIA**, la cual contempla la modificación de la vigencia por un periodo de dos meses, a partir del 01 de agosto de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023, **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS** incrementando al presupuesto máximo por la cantidad de \$15,384,913.81 (Quince millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos trece pesos 81/100 M.N.) antes de IVA, siendo que dicho incremento corresponde al 20% del monto máximo establecido en el contrato origen.

La creación de este convenio modificadorio se requiere para ampliar la vigencia, y monto como a continuación se indica:

a) Solicitud de ampliación de la Vigencia y Monto del servicio

Instrumento	Vigencia Original	Monto Máximo Original (sin IVA)	Nueva Vigencia	20%	Nuevo Monto Máximo (sin IVA)
FNCOT/LP/013/2022 FNCOT/LP/013-1/2022	1 Noviembre 2022 al 31 de julio 2023	\$76,924,569.06	1 Noviembre 2022 al 30 septiembre 2023	\$ 15,384,913.81	\$ 92,309,482.87

Para el nuevo convenio modificadorio, el presupuesto quedó autorizado como siguiente tabla:

	2022	2023	Totales
Mín.	\$5,745,714.58	\$31,178,078.57	\$36,923,793.15
Máx.	\$14,364,286.45	\$77,945,196.42	\$92,309,482.87

b) Objeto

El "SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO FONACOT (INFONACOT)", tiene por objeto contar con un Centro de Datos Principal con servicios de procesamiento de cómputo de alto rendimiento y almacenamiento con infraestructura de última generación, para dar soporte a los ambientes productivos de los sistemas sustantivos del Instituto FONACOT, que son los sistemas denominados CREDERE (Sistema principal en el otorgamiento de crédito), SAP (Sistemas, aplicaciones y productos para el procesamiento de datos), SAS (Sistema de análisis de información), EE (Expediente Electrónico) y SB (Seguridad Biométrica para la plataforma de crédito), lo anterior, para mantener operación, la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información utilizada por estos sistemas que opera el Instituto, con la finalidad de mantener la adecuada operación de todas las aplicaciones y sistemas sustantivos antes citados de manera ininterrumpida, así como proporcionar la infraestructura integral de servicios que incluye entre otros, el hardware, software, sistemas de seguridad física y lógica, servicios de administración, sistemas de



almacenamiento, sistemas de respaldo de información, sistemas de monitoreo, espacio físico, recursos humanos, consolidación y virtualización de ambientes, mejora continua, gestión de desempeño y gestión de continuidad del negocio.

c) Justificación

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo penúltimo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana numeral II del "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", y de la cláusula QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO" del contrato **FNCOT/LP/013/2022**, celebrado con la empresa **SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se requiere llevar a cabo un convenio modificatorio, para ampliar la vigencia y el monto del presupuesto 2023.

El Instituto FONACOT tiene como principal actividad el otorgamiento de financiamiento y garantizar el acceso a créditos en condiciones favorables a las personas trabajadoras formales, la dispersión de los créditos se realiza exclusivamente a través del depósito a una cuenta a nombre de trabajador, para lo cual el Instituto cuenta con ecosistema tecnológico, altamente dependiente del Centro de Datos Principal habilitado, el cual permite asegurar los niveles de servicio adecuados para la operación y respaldo de los ambientes productivos y no productivos de los sistemas sustantivos del Instituto.

Tomando en cuenta las particularidades del servicio, se tiene que considerar lo siguiente:

- La interrupción del servicio de Centro de Datos y DRP, dejaría sin comunicaciones a los 110 centros de atención al trabajador entre los que se encuentran las Direcciones Estatales, Representaciones y Módulos con los que cuenta el Instituto a nivel nacional.
- Servicios tecnológicos como el Centro de Atención Telefónica, Chat y Correo electrónico, para los trabajadores y centros de trabajo, así como demás actividades relacionadas como: consultas, otorgamiento de crédito, recuperación crédito, afiliación de centros de trabajo, aclaraciones, quejas y citas, serían interrumpidas de forma indefinida.

De acuerdo con lo anterior y considerando la importancia de mantener las condiciones de operación que requieren los sistemas productivos y no productivos del Instituto, es necesario dar continuidad a los servicios que ofrece a través del contrato **FNCOT/LP/013/2022** y su convenio modificatorio **FNCOT/LP/013-1/2022**, con lo cual se proporciona la estabilidad necesaria para los servicios y permite atender los requerimientos adicionales que demanden las mejoras a los sistemas sustantivos o incluso, la incorporación de nuevas aplicaciones que permitan otorgar un mejor servicio a los trabajadores que requieren un crédito FONACOT.

Al respecto, la finalidad de celebrar este convenio es para darle continuidad a los servicios que se proveen a través de este contrato a los sistemas sustantivos del Instituto.

d) Descripción del servicio

El Instituto FONACOT, con la finalidad de asegurar la estabilidad de los sistemas en sus diferentes ambientes, principalmente los productivos y en consecuencia mantener la continuidad del proceso de otorgamiento de crédito, requiere ampliar la vigencia al 30 de septiembre de 2023 y la suficiencia presupuestal del 20% del monto máximo del contrato del **"SERVICIO INTEGRAL**





ADMINISTRADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO FONACOT (INFONACOT)", de acuerdo a lo siguiente:

Características del servicio

- **Servicio de Centro de Datos Principal**, permite hospedar la infraestructura que soporta los ambientes productivos de los siguientes sistemas sustantivos:
 - a) SAP
 - b) SAS
 - c) CREDERE
 - d) Expediente Electrónico
 - e) Seguridad Biométrica para la plataforma de crédito
 - f) Bancos
 - g) Otros
- **Esquemas de Alta Disponibilidad** en la infraestructura que soporta los ambientes productivos de los sistemas sustantivos que permitan mantener la continuidad de la operación del Instituto.
- **Niveles de Servicio adecuados en cuanto a operación y tiempos de respuesta a incidentes y requerimientos**, a fin de garantizar la continuidad del servicio en las aplicaciones antes mencionadas.
- **Respaldo de datos generados por la operación diaria** de los sistemas sustantivos del Instituto.
- **Restauración de respaldos históricos**, para consultas en la infraestructura que cuente con las versiones de base de datos y sistema operativo correspondientes.
- **Resguardo** bajo condiciones ambientales adecuadas de las cintas que almacenan los respaldos históricos de la información generada por los sistemas sustantivos.
- **Licenciamiento de Sistemas Operativos y Bases de Datos** de los ambientes necesarios para asegurar la continuidad de la operación de los aplicativos críticos del Instituto.
- **Esquema de DRP**. Contar con un esquema de Recuperación de desastres.

La ampliación de la vigencia será bajo los mismos términos y condiciones del contrato número **FNCOT/LP/013/2022**.

e) Justificar la ampliación en monto y vigencia

En párrafos anteriores del apartado de Justificación del presente oficio, se detallaron las razones que conllevan a celebrar un convenio al contrato **FNCOT/LP/013/2022**.

El "**SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO FONACOT (INFONACOT)**", es imprescindible en la operación del Instituto, debido a que contribuye con el cumplimiento de las metas institucionales.

Actualmente el contrato del "**SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO FONACOT (INFONACOT)**", se tiene con el proveedor **SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por lo que, realizar una ampliación en vigencia y monto del presupuesto, permite dar continuidad a los servicios de infraestructura para el Instituto FONACOT.

La celebración del convenio modificador del "**SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS**



cedp *cf*



SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO FONACOT (INFONACOT)", permitirá realizar un uso racional de los medios y recursos del Instituto para alcanzar los objetivos y metas institucionales.

- El Instituto opera sobre una plataforma tecnológica construida por diferentes dominios tecnológicos vinculados al centro de datos y al DRP para la operación del Sistema Core, en el que se lleva la transaccionalidad de los datos de los trabajadores y entidades externas como es el Instituto Nacional Electoral (INE), Bancos, Renapo, Buro de Crédito, etc.; por lo que se vería afectada la operación sustantiva del Instituto, en el caso de no contar con dicha ampliación.
- Se mantienen los costos de los servicios lo que le permitirá al Instituto conservar las mejores condiciones en el mercado obtenidas durante el proceso de contratación.
- Se mantienen las condiciones contractuales en cuanto a precio, calidad y oportunidad, acreditando así la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto FONACOT.
- Derivado de la creciente demanda de infraestructura tecnológica para los proyectos sustantivos del Instituto como lo son, Expediente Electrónico y Seguridad Biométrica para la plataforma de crédito, así como nuevos requerimientos para la mejora e implementación de la App móvil. Es que se requiere la ampliación del contrato actual, ya que se está trabajando en el dimensionamiento de las capacidades necesarias para el aprovechamiento de los recursos actuales y futuros, analizando la información contenida en las diversas plataformas con las que cuenta el Instituto optimizando los servicios, así como en la definición de la arquitectura de servicios de centro de datos y DRP que permita aprovechar las nuevas tecnologías en almacenamiento y procesamiento con velocidades de lectura y escritura de acuerdo a las necesidades operativas. por lo que se considera el tiempo de la ampliación solicitada, para realizar los procesos de autorización correspondientes para el nuevo procedimiento de contratación de los servicios, que nos permitan la atención oportuna de los requerimientos de las áreas sustantivas en materia de infraestructura tecnológica.
- Se llevarán a cabo las gestiones necesarias para la Investigación de Mercado y las actividades administrativas previas a una nueva contratación que permita garantizar las mejores condiciones para el Instituto, durante este tiempo no se detendrá la operación del centro de datos y sus costos se mantendrán como fueron obtenidos durante el proceso de contratación.
- La ampliación permitirá mantener el uso efectivo de los componentes de la infraestructura tecnológica con los que cuenta actualmente el Instituto para su operación.
- La ampliación del servicio es indispensable para la reducción del riesgo que representa el resguardo de la información del Instituto de la cual se debe advertir que está integrada por información de carácter personal, bancaria, y de identificación de los trabajadores formales, debiendo ser protegida y resguardada conforme a la normatividad de protección de datos personales y financieros.

f) **Gasto Corriente, Partida Presupuestal:** 31904 "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo".

g) **Compromiso del área de observar las disposiciones**

La ampliación de la vigencia y monto será, bajo los mismos términos y condiciones estipulados para estos servicios descritos en el contrato original, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto aplicables en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación de las oficinas del Instituto FONACOT.



Con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, me permito solicitar se lleven a cabo los trámites necesarios para la generación del convenio modificatorio al contrato **FNCOT/LP/013/2022**, para la ampliación en vigencia y monto, del **"SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)"** celebrado con la empresa **SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para cubrir el periodo comprendido del **01 de agosto del 2023 al 30 de septiembre del 2023**.

Por lo anterior, se adjunta la documentación de las gestiones realizadas:

- Copia simple del oficio de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor **SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para aceptar la ampliación en vigencia y monto.
- Copia simple del escrito del proveedor **SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, aceptando la solicitud de ampliación en vigencia y monto bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato.
- Copia simple del oficio de la solicitud de autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el **"SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)"**.
- Copia simple del oficio de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el **"SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)"**.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Elíseo Vivas Aguilar
Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

c.c.p. **Mtro. Carlos Norberto Valero Flores. - Subdirector General de Administración.**
Lic. Sergio Jair Romero Bonilla. - Subdirector de Adquisiciones.

Elaboró:	Francisco Javier Ventura Lugo	Jefe de Departamento de Infraestructura y Centro de Datos	
Validó:	Ing. Alejandro García Cortes	Subdirector de Infraestructura Tecnológica	
	Ing. Enrique Cortés Ruy Sánchez	Director de Infraestructura Tecnológica	

